



Doctora

**Eva Ximena Ortega Hernández**

Juez Primera (01) Laboral del Distrito Judicial de San Gil

[j01ctosgil@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ctosgil@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**Radicado:** 6793105001-2022-00108-00  
**Demandante:** Nydian Barragán Buitrago  
**Demandado:** Colpensiones  
**Referencia:** Recurso de Reposición y en subsidio Apelación en contra del auto proferido el 23 de febrero de 2023 que se pronuncio sobre el desistimiento de la pretensión primera de la demanda y condeno en costas a la parte demandante

**Catalina Restrepo Fajardo** mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, encontrándome dentro del término legal oportuno, interpongo Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación en contra del auto de fecha 23 de febrero de 2023 notificado mediante correo electrónico del 24 de febrero de 2023, en aras de que se modifique lo resuelto en la referida providencia.

### PETICIONES

1. Solicitó reconsiderar las costas impuestas a la demandante, teniendo en cuenta que mediante memorial radicado posteriormente (aproximadamente 50 minutos después), se señaló expresamente al Despacho que NO se desistía de la pretensión, y que se solicitaba que se continuara con el trámite, pero se informaba que la primera pretensión había sido satisfecha unilateralmente por parte de la demanda Colpensiones.

Para lo anterior me permito poner en consideración del Despacho:

1. El día 14 de diciembre de 2022 se radicó ante la Juez Primera (01) Laboral Judicial de San Gil - Santander proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por mi poderdante la señora Nydian Barragán Buitrago en contra de Colpensiones, solicitando:
  - a. *"Se condene a Colpensiones a reconocer y pagar la Sustitución Pensional en un 100% a favor de mi poderdante desde el 22 de marzo de 2022 de conformidad con lo señalado en la Ley 797 de 2003, con ocasión de la muerte de su cónyuge el señor Luis Antonio Urrea Niño Q.E.P.D., quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 2.140.270.*
  - b. *Se condene a Colpensiones a reconocer y pagar los intereses moratorios señalados en el artículo 141 de la Ley 100 de 1993, generados por la demora injustificada en el*



reconocimiento de la sustitución pensional, esto es sobre las mesadas pensionales completas dejadas de cancelar desde el 22 de marzo de 2022 hasta la fecha en que se pague la obligación.

- c. Se condene a la demandada a pagar las sumadas adeudadas indexadas, de conformidad con certificación expedida por el DANE.
  - d. Se condene a la demandada a las Costas Procesales y Agencias en Derecho.
  - e. Se condene por todo concepto que el Juzgador evidencie al momento de proferir sentencia, conforme las facultades ultra y extra petita.”
2. Tras su respectivo estudio y al verificar que la demanda cumplía todos y cada uno de los requisitos de Ley, el 16 de diciembre de 2022 el Juzgado Primero (01) Laboral Judicial de San Gil- Santander profirió auto mediante el cual ADMITIO la demanda.
  3. El 17 de enero de 2023 se notificó a Colpensiones del auto admisorio de la demanda.
  4. Colpensiones notificó a mi poderdante el 27 de enero de 2023 de la Resolución SUB 20008 del 26 de enero de 2023.
  5. Colpensiones mediante la Resolución SUB 20008 del 26 de enero de 2023 le reconoció a mi poderdante la sustitución pensional reclamada.
  6. La anterior prestación la reconoció a partir del 22 de marzo de 2022 en una cuantía de \$3.257.345.
  7. Fue hasta que se notificó a Colpensiones del auto admisorio de la demanda que procedieron a reconocer la Sustitución Pensional a mi poderdante.
  8. Por lo anterior, el día 21 de febrero de 2023 se radicó memorial a las 8:04 am ante el Juzgado Primero (01) Laboral Judicial de San Gil - Santander allegando la Resolución SUB 20008 del 26 de enero de 2023 notificada el 27 de enero de 2023 emitida por Colpensiones y desistiendo de la primera pretensión de reconocimiento pensional.
  9. Sin embargo, ese mismo día a las 8:52 am (aproximadamente 50 minutos después), se radico otro memorial ante el Juzgado Primero (01) Laboral Judicial de San Gil - Santander allegando nuevamente la Resolución SUB 20008 del 26 de enero de 2023 notificada el 27 de enero de 2023 emitida por Colpensiones y señalando que se corregía el memorial anterior en el que se desistía, y por el contrario se solicitaba la continuidad del proceso.

Así las cosas, no es justo ni equitativo que el Juzgado Primero (01) Laboral Judicial de San Gil - Santander le imponga a mi poderdante la obligación de pagar la suma correspondiente a costas, pues no era dable pensar que Colpensiones mediante acto



administrativo efectuara el reconocimiento y pago de la sustitución pensional y lo que se quiso, por verdad procesal, era que ustedes supieran que ya se había hecho el reconocimiento que se pretendía con la pretensión primera de la demanda y se estaba conforme con dicha Resolución.

Teniendo en cuenta lo anterior, les solicito pronunciarse

#### **ANEXOS**

1. Memorial radicado el día 21 de febrero de 2023 a las 8:04 am ante el Juzgado Primero (01) Laboral del Distrito Judicial de San Gil. (1 folio)
2. Memorial radicado el día 21 de febrero de 2023 a las 8:52 am ante el Juzgado Primero (01) Laboral del Distrito Judicial de San Gil. (2 folios)

Teniendo en cuenta lo anterior, les solicito pronunciarse

Atentamente,



---

**Catalina Restrepo Fajardo**  
C.C. No. 52.997.467  
T.P.N. 164.785 del C.S. de la J.



Acciones Judiciales CRF Asesores &lt;accionesjudiciales@crfasesores.com&gt;

---

**Proceso: 686793105001-2022-00108-00 - Demanda: Nydian Barragan Buitrago**  
**Demandado: Colpensiones Asunto: Se allega Resoluciones expedida por**  
**Colpensiones y solicitud de desistimiento de pretensión**

---

Acciones Judiciales <accionesjudiciales@crfasesores.com>  
Para: j01ctosgil@cendoj.ramajudicial.gov.co

21 de febrero de 2023, 08:04

**Doctora**

Eva Ximena Ortega Hernández

**Juez Primera (01) Laboral del Distrito Judicial de San Gil**[j01ctosgil@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ctosgil@cendoj.ramajudicial.gov.co)**E S D****Proceso:** 686793105001-2022-00108-00**Demanda:** Nydian Barragan Buitrago**Demandado:** Colpensiones**Asunto:** Se allega Resoluciones expedida por Colpensiones y solicitud de desistimiento de pretensión

**Catalina Restrepo Fajardo**, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la señora **Nydian Barragan Buitrago** por medio del presente escrito me permito allegar a su Despacho la Carta de Notificación y la Resolución SUB 20008 del 26 de enero de 2023 (CLAVE 63494693) expedida por la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones por medio de la cual le reconocen la pension de sobrevivientes a mi poderdante, para los fines pertinentes y me permito efectuar las siguientes solicitudes:

1. Me permito desistir de la PRETENSIÓN primera de la demanda que establece: "Se condene a Colpensiones a reconocer y pagar la Sustitución Pensional en un 100% a favor de mi poderdante desde el 22 de marzo de 2022 de conformidad con lo señalado en la Ley 797 de 2003, con ocasión de la muerte de su cónyuge el señor Luis Antonio Urrea Niño Q.E.P.D., quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 2.140.270."

Lo anterior teniendo en cuenta que Colpensiones mediante la Resolución SUB 20008 del 26 de enero de 2023 ya se la reconoció.

2. Continuar con el estudio y trámite de las demás pretensiones.

Muchas gracias señora Juez.

---

**2 archivos adjuntos**

 **Resolucion SUB 20008 DEL 26 DE ENERO DEL 2023- CLAVE 63494696.pdf**  
114K

 **Carta Notificacion por correo electronico-CLAVE 63494696.pdf**  
839K



Acciones Judiciales CRF Asesores &lt;accionesjudiciales@crfasesores.com&gt;

**Proceso: 686793105001-2022-00108-00 - Demanda: Nydian Barragan Buitrago - Demandado: Colpensiones - Asunto: Se allega Resoluciones expedida por Colpensiones**

1 mensaje

Acciones Judiciales &lt;accionesjudiciales@crfasesores.com&gt;

21 de febrero de 2023, 08:52

Para: j01lctosgil@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Doctora**

Eva Ximena Ortega Hernández

**Juez Primera (01) Laboral del Distrito Judicial de San Gil**[j01lctosgil@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctosgil@cendoj.ramajudicial.gov.co)**E S D****Proceso:** 686793105001-2022-00108-00**Demanda:** Nydian Barragan Buitrago**Demandado:** Colpensiones**Asunto:** Se allega Resoluciones expedida por Colpensiones y solicitud de continuidad del proceso

**Catalina Restrepo Fajardo**, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la señora **Nydian Barragan Buitrago** por medio del presente escrito me permito allegar a su Despacho la Carta de Notificación y la Resolución SUB 20008 del 26 de enero de 2023 (CLAVE 63494693) expedida por la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones por medio de la cual le reconocen la pensión de sobrevivientes a mi poderdante, para los fines pertinentes y me permito efectuar las siguientes precisiones y solicitudes:

1. Me permito manifestar que en memoriales anteriores se solicitó el desistimiento de la primera pretensión de la demanda, sin embargo por medio del presente memorial me permito corregir dicho término, y señalar que lo que realmente solicitamos es que se continúe el proceso **únicamente** con el estudio y trámite de las demás pretensiones de la demanda, específicamente el reconocimiento y pago de los intereses moratorios generados por la demora injustificada en el reconocimiento pensional de mi poderdante.

Lo anterior teniendo en cuenta que Colpensiones ya le reconoció su pensión de vejez mediante la Resolución SUB 20008 del 26 de enero de 2023.

Muchas gracias señora Juez.

Atentamente,



Calle 109 N° 18c - 17 oficina 312 Edificio 109 Avenida  
Bogotá - Colombia  
Celular +57 3124713948  
Correo electrónico [accionesjudiciales@crfasesores.com](mailto:accionesjudiciales@crfasesores.com)

Antes de imprimir el presente correo, por favor considere el medio ambiente.

**Aviso de confidencialidad:** La información contenida en este mensaje de correo electrónico y cualquier archivo adjunto son originados y/o enviados desde CRF Asesores S.A.S. En consecuencia, es de uso privilegiado y/o confidencial y solo puede ser utilizado por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido el mensaje. Si usted ha recibido este mensaje por error, favor destruirlo y avisar al remitente o al (57) 312 471 39 48.

**Confidential note:** The information in this E-mail and any attachments transmitted are originated and/or sent by CRF Asesores S.A.S. In consequence, it is intended to be privileged and/or confidential and only for use of the individual, entity or company to whom it is addressed. If you have received this e-mail in error please destroy it and contact the sender by email or at (57) 312 471 39 48.

---

## 2 archivos adjuntos



**Carta Notificacion por correo electronico-CLAVE 63494696 (1).pdf**  
839K



**Resolucion SUB 20008 DEL 26 DE ENERO DEL 2023- CLAVE 63494696 (1).pdf**  
114K

**Radicado: 6793105001-2022-00108-00 - Demandante: Nydian Barragán Buitrago - Demandado: Colpensiones - Referencia: Recurso de Reposición y en subsidio Apelación en contra del auto proferido el 23 de febrero de 2023 que se pronunció sobre el desistimient...**

Acciones Judiciales <accionesjudiciales@crfasesores.com>

Lun 27/02/2023 11:24 AM

Para: Juzgado 01 Laboral - Santander - San Gil <j01lctosgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (511 KB)

Primer memorial solicitando desistimiento - Nydian (1).pdf; Memorial se allega Resoluciones expedida por Colpensiones y solicitud de continuidad del proces - Nydian (1).pdf; Recurso de Reposicion y en subsidio Apelacion en contra del AUTO que impuso Costas - Nydian Barragán.pdf;

Doctora

**Eva Ximena Ortega Hernández**

Juez Primera (01) Laboral del Distrito Judicial de San Gil

[j01lctosgil@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctosgil@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**Radicado:** 6793105001-2022-00108-00  
**Demandante:** Nydian Barragán Buitrago  
**Demandado:** Colpensiones  
**Referencia:** Recurso de Reposición y en subsidio Apelación en contra del auto proferido el 23 de febrero de 2023 que se pronunció sobre el desistimiento de la pretensión primera de la demanda y condenó en costas a la parte demandante

**Catalina Restrepo Fajardo** mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, encontrándome dentro del término legal oportuno, interpongo Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación en contra del auto de fecha 23 de febrero de 2023 notificado mediante correo electrónico del 24 de febrero de 2023, en aras de que se modifique lo resuelto en la referida providencia.

## PETICIONES

1. Solicitó reconsiderar las costas impuestas a la demandante, teniendo en cuenta que mediante memorial radicado posteriormente (aproximadamente 50 minutos después), se señaló expresamente al Despacho que NO se desistía de la pretensión, y que se solicitaba que se continuara con el trámite, pero se informaba que la primera pretensión había sido satisfecha unilateralmente por parte de la demanda Colpensiones.

Para lo anterior me permito poner en consideración del Despacho:

1. El día 14 de diciembre de 2022 se radicó ante la Juez Primera (01) Laboral Judicial de San Gil - Santander proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por mi poderdante la señora Nydian Barragán Buitrago en contra de Colpensiones, solicitando:

- a. "Se condene a Colpensiones a reconocer y pagar la Sustitución Pensional en un 100% a favor de mi poderdante desde el 22 de marzo de 2022 de conformidad con lo señalado en la Ley 797 de 2003, con ocasión de la muerte de su cónyuge el señor Luis Antonio Urrea Niño Q.E.P.D., quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 2.140.270.
- b. Se condene a Colpensiones a reconocer y pagar los intereses moratorios señalados en el artículo 141 de la Ley 100 de 1993, generados por la demora injustificada en el reconocimiento de la sustitución pensional, esto es sobre las mesadas pensionales completas dejadas de cancelar desde el 22 de marzo de 2022 hasta la fecha en que se pague la obligación.
- c. Se condene a la demandada a pagar las sumadas adeudadas indexadas, de conformidad con certificación expedida por el DANE.
- d. Se condene a la demandada a las Costas Procesales y Agencias en Derecho.
- e. Se condene por todo concepto que el Juzgador evidencie al momento de proferir sentencia, conforme las facultades ultra y extra petita."

2. Tras su respectivo estudio y al verificar que la demanda cumplía todos y cada uno de los requisitos de Ley, el 16 de diciembre de 2022 el Juzgado Primero (01) Laboral Judicial de San Gil- Santander profirió auto mediante el cual ADMITIO la demanda.

3. El 17 de enero de 2023 se notificó a Colpensiones del auto admisorio de la demanda.

4. Colpensiones notificó a mi poderdante el 27 de enero de 2023 de la Resolución SUB 20008 del 26 de enero de 2023.
5. Colpensiones mediante la Resolución SUB 20008 del 26 de enero de 2023 le reconoció a mi poderdante la sustitución pensional reclamada.
6. La anterior prestación la reconoció a partir del 22 de marzo de 2022 en una cuantía de \$3.257.345.
7. Fue hasta que se notificó a Colpensiones del auto admisorio de la demanda que procedieron a reconocer la Sustitución Pensional a mi poderdante.
8. Por lo anterior, el día 21 de febrero de 2023 se radicó memorial a las 8:04 am ante el Juzgado Primero (01) Laboral Judicial de San Gil - Santander allegando la Resolución SUB 20008 del 26 de enero de 2023 notificada el 27 de enero de 2023 emitida por Colpensiones y desistiendo de la primera pretensión de reconocimiento pensional.
9. Sin embargo, ese mismo día a las 8:52 am (aproximadamente 50 minutos después), se radico otro memorial ante el Juzgado Primero (01) Laboral Judicial de San Gil - Santander allegando nuevamente la Resolución SUB 20008 del 26 de enero de 2023 notificada el 27 de enero de 2023 emitida por Colpensiones y señalando que se corregía el memorial anterior en el que se desistía, y por el contrario se solicitaba la continuidad del proceso.

Así las cosas, no es justo ni equitativo que el Juzgado Primero (01) Laboral Judicial de San Gil - Santander le imponga a mi poderdante la obligación de pagar la suma correspondiente a costas, pues no era dable pensar que Colpensiones mediante acto administrativo efectuara el reconocimiento y pago de la sustitución pensional y lo que se quiso, por verdad procesal, era que ustedes supieran que ya se había hecho el reconocimiento que se pretendía con la pretensión primera de la demanda y se estaba conforme con dicha Resolución.

Teniendo en cuenta lo anterior, les solicito pronunciarse

#### **ANEXOS**

1. Memorial radicado el día 21 de febrero de 2023 a las 8:04 am ante el Juzgado Primero (01) Laboral del Distrito Judicial de San Gil. (1 folio)
2. Memorial radicado el día 21 de febrero de 2023 a las 8:52 am ante el Juzgado Primero (01) Laboral del Distrito Judicial de San Gil. (2 folios)

Teniendo en cuenta lo anterior, les solicito pronunciarse

Atentamente,

---

**Catalina Restrepo Fajardo**

C.C. No. 52.997.467

T.P.N. 164.785 del C.S. de la J.

Atentamente,



Calle 109 N° 18c - 17 oficina 312 Edificio 109 Avenida  
Bogotá - Colombia  
Celular +57 3124713948  
Correo electrónico [accionesjudiciales@crfasesores.com](mailto:accionesjudiciales@crfasesores.com)

Antes de imprimir el presente correo, por favor considere el medio ambiente.

**Aviso de confidencialidad:** La información contenida en este mensaje de correo electrónico y cualquier archivo adjunto son originados y/o enviados desde CRF Asesores S.A.S. En consecuencia, es de uso privilegiado y/o confidencial y solo puede ser utilizado por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido el mensaje. Si usted ha recibido este mensaje por error, favor destruirlo y avisar al remitente o al (57) 312 471 39 48.

**Confidential note:** The information in this E-mail and any attachments transmitted are originated and/or sent by CRF Asesores S.A.S. In consequence, it is intended to be privileged and/or confidential and only for use of the individual, entity or company to whom it is addressed. If you have received this e-mail in error please destroy it and contact the sender by email or at (57) 312 471 39 48.